

#### **Artículo 1**

La presente normativa se aplicará a las solicitudes de admisión y convalidación de estudios de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

Estas solicitudes serán resueltas por el Rector, previo informe de la Subcomisión de Convalidaciones del Centro y de la Comisión de Convalidaciones de acuerdo con la presente normativa, y demás normas de aplicación.

#### **Artículo 2**

A estos efectos se entiende por convalidación el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios universitarios realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios oficiales que imparte la UCM y que permite proseguir dichos estudios en esta Universidad.

#### **Artículo 3**

1. Serán susceptibles de convalidación, las materias aprobadas en un plan de estudios conducentes a la obtención de un título universitario extranjero, cuando las competencias y conocimientos adquiridos sean equivalentes a las competencias y conocimientos que se adquieren en las materias del plan de estudios del título oficial al que pretende acceder.

2. No podrán convalidarse los títulos o estudios que incurran en alguna causa de exclusión previstas en el art. 4: del RD 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

3. Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero, y se haya denegado su homologación, se podrá solicitar la convalidación de dichos estudios siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas del artículo 4 del Real Decreto 967/2014 por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

#### **Artículo 4**

Si existieran plazas vacantes en el estudio de Grado para el que se solicita la convalidación parcial, se podrán resolver favorablemente aquellas solicitudes en las que se le convalide al estudiantes un mínimo de 30 créditos.

En el caso de que haya más solicitudes de convalidación que plazas disponibles, con el fin de priorizarlas, se valorará con criterios objetivos el expediente académico (número de asignaturas superadas y la calificación obtenida en la Universidad de origen).

Cuando se trate de solicitudes para titulaciones que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y vinculadas a la rama de conocimiento de ciencias de la salud, tendrán prioridad los estudiantes que provengan de una titulación equivalente.

Si la resolución es favorable, supondrá la admisión del alumno en los estudios para los que solicita la convalidación.

La convalidación quedará sin efecto si el estudiante no formaliza la matrícula en el curso académico en el que fue concedida o en el siguiente. Excepcionalmente, la Comisión Asesora de Convalidaciones podrá valorar las razones que hayan impedido la matriculación y acordar lo que proceda.

#### **Artículo 5**

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

La equivalencia de notas será la que a tal fin establezca el Ministerio de Educación entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

#### **Artículo 6**

Los estudiantes que no obtengan la convalidación parcial, podrán acceder a esta Universidad según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

#### **Artículo 7**

Las solicitudes de convalidación y admisión de estudiantes con estudios extranjeros se presentarán en el Centro donde vayan a surtir efectos.

La Comisión de Convalidaciones establecerá los plazos de presentación de solicitudes y la documentación a presentar.

#### **Artículo 8**

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el Centro.

La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

#### **Artículo 9**

Los recursos que cabe interponer contra las resoluciones de convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros son los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- INSTANCIA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARCIAL, CONFORME AL MODELO OFICIAL, DIRIGIDA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.
- CERTIFICADO OFICIAL DONDE CONSTE LAS ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS.
- PROGRAMA DE CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS EN EL QUE FIGURE EL CONTENIDO Y AMPLITUD CON QUE FUERON CURSADAS. (SYLLABUS).
- FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O D.N.I.

### **Legalización de Documentos:**

-Todos los documentos que se presentan para la convalidación deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes.

-Tienen que estar LEGALIZADOS POR VIA DIPLOMÁTICA, EN LAS EMBAJADAS O CONSULADOS DE ESPAÑA , EXISTENTES EN CADA PAÍS DE DONDE PROCEDAN LOS DOCUMENTOS.

-Y CON EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA (que en MADRID está en la calle Juan de Mena, 4).

No necesitarán EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA los documentos expedidos en países que han suscrito el convenio Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela).

Para los documentos expedidos en países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo no será necesaria la legalización.

**Los documentos que estén sellados con la "APOSTILLE" (Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961), no necesitan otra legalización diplomática o consular.**

Los documentos originales podrán presentarse con fotocopias de los mismos, y serán devueltos a los interesados una vez extendida la diligencia de cotejo.

### **Traducción de Documentos:**

Los documentos deberán entregarse con su correspondiente TRADUCCIÓN EN ESPAÑOL, que podrá hacerse:

- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del País de que es ciudadano el solicitante, o en su caso del de procedencia del documento.
- Por traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

### **PLAZO DE SOLICITUD :**

1 de mayo al 31 de julio

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

Los trámites de convalidación, se inician y presentan en la Secretaría del Centro donde se desee proseguir los estudios.

Las Facultades podrán aceptar la matrícula condicional de los alumnos que hayan solicitado la convalidación parcial de estudios extranjeros, dentro del plazo establecido (**del 1 de mayo al 31 de julio**), sin que ningún caso prejuzgue la resolución definitiva del expediente de convalidación, estando sujeta a los mismo derechos y tasas de matrícula ordinaria. La formalización de la matrícula estará condicionada a la resolución favorable de la solicitud de convalidación parcial de estudios extranjeros.



Convalidación Parcial de Estudios. Grado

Solicitud de Convalidación y Admisión en los Estudios de Grado de Estudiantes con Estudios Universitarios Extranjeros

Form with fields: DNI/NIE/Pasaporte, Nacionalidad, Sexo (H/M), Fecha de Nacimiento, Apellidos, Nombre, Dirección, Número, Piso, Localidad, Provincia, Código Postal, País, Teléfono Móvil, Correo Electrónico

EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios

Estudios:
Centro:
Universidad:
Localidad del Centro: País

Por lo que,

SOLICITA: La convalidación y admisión para los estudios de que se imparten en la facultad/escuela de de las asignaturas que se detallan al dorso, para lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas.
(1) Programas de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
Planes de estudios.
Otros documentos (relación de los que se acompaña):

Empty rectangular box for document details

(1) Marque con una x el recuadro que proceda

Con esta fecha retiro la documentación original que se acompaña a la presente instancia.

Fecha

Fecha

Firma del interesado/a
El firmante declara que los datos son ciertos

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero 'Admisión 1er y 2º Ciclo', cuya finalidad es el soporte en los procesos de admisión en las universidades públicas de Madrid/reparto de plazas universitarias, comunicación y resolución de recursos.

COPIA PARA LA UNIVERSIDAD



Convalidación Parcial de Estudios. Grado

Solicitud de Convalidación y Admisión en los Estudios de Grado de Estudiantes con Estudios Universitarios Extranjeros

Form with fields: DNI/NIE/Pasaporte, Nacionalidad, Sexo (H/M), Fecha de Nacimiento, Apellidos, Nombre, Dirección, Número, Piso, Localidad, Provincia, Código Postal, País, Teléfono Móvil, Correo Electrónico

EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios

Estudios:
Centro:
Universidad:
Localidad del Centro: País

Por lo que,

SOLICITA: La convalidación y admisión para los estudios de que se imparten en la facultad/escuela de de las asignaturas que se detallan al dorso, para lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas.
(1) Programas de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
Planes de estudios.
Otros documentos (relación de los que se acompaña) :

Empty rectangular box for document details

(1) Marque con una x el recuadro que proceda

Con esta fecha retiro la documentación original que se acompaña a la presente instancia.

Fecha

Fecha

Firma del interesado/a
El firmante declara que los datos son ciertos

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero 'Admisión 1er y 2º Ciclo', cuya finalidad es el soporte en los procesos de admisión en las universidades públicas de Madrid/reparto de plazas universitarias, comunicación y resolución de recursos.

COPIA PARA EL/LA INTERESADO/A



